

Medellín, 11 de agosto de 2025

Representante Jennifer Pedraza
Congresista de la República de Colombia
Bogotá DC

Asunto: Aportes y propuestas de ajuste al Proyecto de Ley No. 600 de 2025 Cámara – 061 de 2024 Senado. *“Por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas, se regula la modalidad digital del delito y se dictan otras disposiciones” – Segundo Debate*

Respetada Jennifer,
desde la Corporación Espacios de Mujer de Medellín, organización con más de 20 años de experiencia en la prevención, atención y defensa de derechos de víctimas y sobrevivientes de trata de personas, reconocemos y valoramos los avances que el texto propuesto para segundo debate incorpora respecto a la protección integral, la prevención y la cooperación interinstitucional.

No obstante, tras un análisis comparativo entre el documento de aportes que habíamos enviado en el mes de febrero de este año y el articulado actualmente propuesto, identificamos que varias de nuestras recomendaciones fueron incorporadas parcialmente y otras no se incluyeron aún.

Consideramos que éstas son viables de integrar en esta etapa, pues no modifican la estructura del proyecto sino que precisan, fortalecen y hacen más operativas sus disposiciones.

A continuación, remitimos una matriz que señala:

- Aporte de la Corporación.
- Estado de integración actual.
- Propuesta concreta para ser incluida vía proposición.

De manera prioritaria sugerimos incorporar ajustes en los siguientes ejes:

1. Ampliar el alcance del título y objeto de la ley más allá de la “modalidad digital”, incluyendo todas las modalidades de trata, internas y transfronterizas.
2. Mejorar definiciones, integrando la distinción entre víctimas directas e indirectas y siguiendo el orden acción–medios–fines del Protocolo de Palermo.
3. Detallar poblaciones vulnerables en las circunstancias de agravación.

■

4. Incluir obligaciones y sanciones específicas para plataformas y empresas que faciliten la trata.
5. Garantizar recursos financieros específicos para la asistencia inmediata en el exterior.
6. Fortalecer la participación formal, con voz y voto, de sociedad civil y academia en el Comité Interinstitucional.
7. Incorporar tecnologías emergentes (IA, análisis de datos) en prevención y detección.
8. Garantizar acceso público y datos cualitativos en el Sistema Nacional de Información.

Estamos convencidas de que estas precisiones no solo enriquecen el articulado, sino que potencian el impacto real de la ley, la aproximan a estándares internacionales y fortalecen la protección efectiva de víctimas y sobrevivientes.

Agradecemos la apertura para recibir estos aportes y quedamos a disposición para socializarlos en reunión o mesa técnica antes de la discusión en plenaria.

Cordialmente,



Betty Pedraza Lozano
Directora
Corporación Espacios de Mujer
Tel: +57 3148865703
Correo: info@espaciosdemujer.org

Anexo: Matriz comparativa de aportes CEM y propuestas de ajuste –
Proyecto de Ley 600/2025 Cámara - Proyecto de Ley 61 de 2024 Senado

Artículo	Aporte CEM	Estado en segundo debate	Propuesta de redacción
Objeto (Art. 1)	Ampliar alcance más allá de modalidad digital: incluir trata interna.	Parcial. Se menciona entornos físicos y digitales, pero título sigue centrado en “modalidad digital del delito”.	Renombrar ley: “... por medio de la cual se actualiza la legislación en materia de trata de personas y se regulan las modalidades físicas y digitales...”. Añadir en inciso 1: “incluyendo la trata interna y transfronteriza en cualquiera de sus modalidades”.
Definiciones (Art. 1 y 3)	Definiciones claras, acción-medios-fines; incluir víctimas directas/indirectas.	Parcial. Acción y fines aparecen, medios no; se define víctima y sobreviviente, pero no directas/indirectas.	En párrafo Art. 1: “Víctimas directas e indirectas: se entenderá por víctima directa aquella... y por víctima indirecta aquella que...”. Reordenar Art. 3 siguiendo Protocolo de Palermo: verbos rectores → medios (coacción, engaño, abuso de vulnerabilidad, etc.) → fines (a-j).
Prevención (Art. 5 y 6)	Más enfoque en medidas reales; captar digital no es “causa” sino “modalidad”.	Parcial. Se enumeran lineamientos y campañas, pero Art. 5.2 plantea compromisos amplios poco viables.	Art. 5.2: “Desarrollar políticas y medidas jurídicas y programáticas para atender causas estructurales...” y corregir en art. 6: “La captación en entornos digitales constituye una modalidad del delito y será abordada como tal”.
Protección y asistencia (Art. 8)	Recursos financieros específicos en asistencia consular.	No incluido.	Añadir al Art. 8.3: “El Gobierno Nacional destinará recursos presupuestales específicos para la ejecución de estas medidas, garantizando su disponibilidad en cada misión diplomática y consular”.
Plataformas digitales (Arts. 5, 6 y agravantes Art. 4.8)	Obligaciones claras y sanciones para plataformas.	Parcial. Se promueve articulación pero sin deberes ni sanciones.	Incluir nuevo numeral en Art. 5: “Las plataformas y aplicaciones digitales deberán implementar protocolos de prevención y detección..., reportar a autoridades competentes y permitir acceso a información

Artículo	Aporte CEM	Estado en segundo debate	Propuesta de redacción
			requerida para investigación. El incumplimiento dará lugar a sanciones administrativas y económicas definidas por reglamento”.
Sanciones (Arts. 3, 4)	Multas y sanciones disuasorias para facilitadores y beneficiarios.	Parcial. Se mantienen multas altas pero sólo para autores del delito.	Art. 4: añadir como agravante y sanción económica específica para personas jurídicas, plataformas, hospedajes, etc. que faciliten la trata.
Agravantes (Art. 4.7)	Detallar poblaciones vulnerables.	No incluido. Solo menciona “población en situación de vulnerabilidad”.	Sustituir por “personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo NNA, mujeres, personas con discapacidad, personas mayores, comunidades étnicas, población LGBTIQ+, víctimas del conflicto armado, personas en situación de calle, migrantes y otras reconocidas por el ordenamiento jurídico”.
Monitoreo y evaluación (Art. 5.15 y 5.17)	Sistema de monitoreo con indicadores y rendición pública.	Parcial. Se crea sistema interoperable y evaluación, sin indicadores claros ni rendición periódica pública.	Incluir en párrafo 1 Art. 5: “... con indicadores verificables y de acceso público”. En numeral 17: “... con publicación semestral o anual de resultados en medios accesibles”.
Sistema Nacional de Información (Arts. 14-15)	Incluir datos cualitativos y acceso público.	Parcial. Predominio de datos cuantitativos, sin mención expresa a publicación.	Añadir al Art. 14: “La información incluirá datos cualitativos... y será de acceso público en formatos abiertos, respetando la reserva de datos personales”.
Participación sociedad civil (Art. 12 par. 3)	Definir cupos, criterios, voz y voto; incluir academia.	Parcial. Solo “invitarán” sin criterios claros.	Redactar: “La sociedad civil y la academia participarán de manera permanente, con un mínimo del 20% de los asientos del Comité, con voz y voto,

Artículo	Aporte CEM	Estado en segundo debate	Propuesta de redacción
			seleccionados por convocatoria pública...".
Enfoque en DD. HH. (Principios, Art. 2)	Cambiar énfasis en "delito" por de "vulneración derechos".	No incluido.	En numeral 1: "... prevenir la vulneración de derechos cometida por medio del delito de trata de personas...".
Nuevas tecnologías (Arts. 5, 14)	Incorporar IA, big data para detección.	Parcial. Se mencionan herramientas tecnológicas de forma general.	Añadir a art. 5.15 y art. 14: "... incluyendo el uso de inteligencia artificial, análisis predictivo y extracción de datos para identificar patrones y prevenir la trata".

***** NOTA:** En el contexto colombiano y en ámbitos formales y de políticas públicas, el término "actividades sexuales pagadas" puede sustituir el término "prostitución" de manera adecuada y respetuosa.

Esta expresión se encuentra en documentos oficiales como la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas (CONPES 11 de 2019), adoptada por la Secretaría Distrital de la Mujer de Bogotá, con un enfoque que busca desestigmatizar y reconocer los derechos de las personas que realizan estas actividades. Se enfoca más en las realidades, derechos y condiciones de quienes ejercen esta labor, con énfasis en la garantía de derechos, la reducción de discriminación y la mejora en la calidad de vida de quienes la ejercen.

Por tanto, usar "actividades sexuales pagadas" no solo es un sustituto válido, sino que además alinea mejor con enfoques de derechos humanos, inclusión y políticas públicas modernas, especialmente cuando se trata de marcos normativos o documentos institucionales que buscan un trato digno y sin estigmas.